

**RESOLUCIÓN No.59-P-GADPR-YVC-2026**

**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE PARADEROS DE LOS DIFERENTES RECINTOS DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales y los servicios que provengan de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), confiere a las juntas parroquiales rurales las competencias para ejecutar competencias concurrentes de gestión, mantenimiento y refacción de la infraestructura pública local dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD determina que le corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural ejercer la representación legal y la condición de máxima autoridad administrativa de este nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), faculta a las entidades contratantes a recurrir al procedimiento de Ínfima Cuantía para contrataciones de bienes o prestación de servicios cuyo presupuesto no exceda el umbral establecido de USD 10.000,00;
- Que,** el artículo 269 del Reglamento General a la LOSNCPP, instituye el procedimiento detallado para la ejecución de las contrataciones de ínfima cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia y que la contratación será autorizada por la máxima autoridad o su delegado;
- Que,** en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución se contempla de manera expresa el proyecto denominado: *"Adecuación, refacción, potenciación, adecentamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de espacios e infraestructura pública de la parroquia"*;
- Que,** en la parroquia existen paraderos de transporte público en diferentes recintos de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, los mismos que fueron construidos por anteriores administraciones de gobierno de nivel local y que, en la actualidad, presentan un evidente estado de deterioro en su estructura y fachada, afectando la seguridad y comodidad de los usuarios de transporte público local;
- Que,** con fecha 07 de agosto de 2026, el área requirente emitió el respectivo informe de Determinación de la Necesidad para la contratación del servicio de: *"Mantenimiento y reparaciones de paraderos de los diferentes recintos de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone"*;
- Que,** con fecha 11 de agosto de 2026, el área requirente elaboró y aprobó los Términos de Referencia (TDR) que definen el alcance técnico, condiciones y requerimientos del servicio objeto de este procedimiento;

Que, con fecha **11 de agosto de 2026**, la entidad contratante realizó la **publicación de la necesidad** a través del Portal de Compras Públicas del **SERCOP** a fin de transparentar el proceso y recibir proformas del mercado local;

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 12 de agosto se presentó las siguientes ofertas:

| No. | PROVEEDOR                         | SUBTOTAL   | IVA 15%  | TOTAL       |
|-----|-----------------------------------|------------|----------|-------------|
| 1   | Gardenia de Jesús Cornejo Sánchez | \$9.305,50 | 1.395,83 | \$10.701,33 |
| 2   | Alex Orlando Quiznia Quisnia      | \$7.880,50 | 1.282,08 | \$9.062,58  |

Que, analizadas las ofertas bajo el principio de optimización de recursos y "mejor valor por dinero", la propuesta presentada por el proveedor **Alex Orlando Quiznia Quisnia** resulta económica y técnicamente favorable para los intereses institucionales;

Que, con fecha **13 de agosto de 2026**, la unidad financiera emitió la **Certificación Presupuestaria Nro. CER-2026-AGO-0005**, garantizando la existencia y disponibilidad de fondos suficientes para afrontar este compromiso contractual;

En uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el inicio del procedimiento de Ínfima Cuantía bajo el código **NIC 0968551680001-2026-00058** para la contratación del servicio de *"Mantenimiento y reparaciones de paraderos de los diferentes recintos de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone"*, fundamentado en el proyecto del POA institucional.

**Artículo 2.- ADJUDICAR Y AUTORIZAR** la emisión de la **Orden de Compra** a favor del PROVEEDOR. **ALEX ORLANDO QUIZNIA QUISNIA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC: 0924777758001) respectivo, por el valor total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.880,50 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, por cumplir con las condiciones requeridas y presentar la oferta económica más baja.

**Artículo 3.- PLAZO.-** El plazo total establecido para el cumplimiento y entrega a entera satisfacción del servicio será de **10 días término**, los mismos que empezarán a contarse de forma obligatoria a partir del **día siguiente de la suscripción de la orden de compra**.

**Artículo 4.- ADMINISTRACIÓN.- DELEGAR** formalmente la **Administración de la Orden de Compra** al **Señor Freddy Carlos Armijos**, en su calidad de **Servicios Generales 1** del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone. El administrador designado deberá velar por el estricto cumplimiento de los términos de referencia, plazos y condiciones acordadas, de conformidad con la normativa del SERCOP.

**Artículo 5.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, el 13 de agosto de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado  
PRESIDENTA  
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

